Exp

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

43

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO		
21	Diciembre	2012		SSC/DGAS/DGPRS/RF/022/12

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
"HERPAY", S.A DE C.V

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
HER061108EN9	NO APLICA	MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE CERRO DE TEPONAXTLE NO. 107, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO C.P. 04200, DELEGACION COYOACAN MEXICO D.F.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
CALLE BOSQUES DE LOS PIRULES MZA 91 LOTE 70 CASA 2 COL. LOS HEROES TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55764

TELÉFONO: (55) 50207900	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
		mbastida@graa-asociados.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 474 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), LIBRO 4 (CUATRO), VOLUMEN 1 (UNO), DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 (UNO), CON RESIDENCIA EN TIXTLA, ESTADO DE GUERRERO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CIUDADANO MAURICIO BASTIDA GARCIA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,223 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES), LIBRO 2,648 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 104 (CIENTO CUATRO), CON RESIDENCIA EN MEXICO D.F.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	CONTRATANTE:
DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
SSC/DGAS/226050000/005/12	AD/SSC/DGAS/RF/022/12	FEDERAL

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO:
OFICIO NUMERO 203200-AGIS-SPA-1167/12 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	CIUDADANO MAURICIO BASTIDA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	2012

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EDGAR RICARDO SIERRA VARELA; Y POR LA OTRA, EMPRESA "HERPAY", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO MAURICIO BASTIDA GARCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de La Dirección General de Administración y Servicios, es la encargada entre otras funciones, de brindar el apoyo administrativo necesario para la adquisición de bienes, así como la de proveer oportunamente a las diferentes áreas administrativas que la conforman de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e); CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de febrero del año 2012.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, adjudicó, a **"EL PROVEEDOR"**, el contrato administrativo de adquisición de bienes.

C. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México C.P. 50090.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que el que suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es la compra, venta, fabricación, maquila, distribución, representación, producción, arrendamiento, almacenaje, comercialización, industrialización, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de productos de cualquier especie y descripción...

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de bienes o servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 48, 49 fracción II, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, 93, 95, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de la materia, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a **"EL CONTRATANTE"** los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones y cantidades de los bienes que adquiere **"EL CONTRATANTE"** están contenidas en el **ANEXO UNO** y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

No aplica.

SEXTA: EL PRECIO

Los precios de los bienes deberán ser fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"EL CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el presente contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL CONTRATANTE"**, una póliza de garantía expedida por **"EL PROVEEDOR"**, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;
II. Ciclo de soporte de los bienes;
III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; y
IV. Domicilio para reclamaciones.

En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será la responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ajustándose a los siguientes lineamientos:

A). Se constituirá Garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A para el cumplimiento a favor de Gobierno del Estado de México, mediante la expedición de cheque certificado o fianza, esta ultima por una Institución en los términos de la Ley Federal de Instituciones de fianzas a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato.

B). La Garantía deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes al firma del contrato.

C). En apego al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la de la enajenación de los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal y en la normatividad aplicable.

D). Se hará efectiva la Garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; cuando los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas; cuando los productos y bienes no cumplan con las especificaciones pactadas por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**. La aplicación de la Garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

E). Si la garantía se otorgó mediante fianza, **"EL CONTRATANTE"**, una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De acuerdo al anverso del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGAS:

Con fundamento en el articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrán otorgar prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al anverso del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONTRATANTE"** de que continua vigente la necesidad de los mismos aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

Se considerarán causales de rescisión los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa, si **"EL PROVEEDOR"** no entregará los bienes dentro de la vigencia pactada, si no cumple con las cláusulas SEGUNDA y TERCERA; por su negativa a entregar los bienes que el **"EL CONTRATANTE"** no acepte por deficientes; si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato; no garantiza el cumplimiento del contrato; modifique las características de los bienes ofertados sin autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"**; no cumple con algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato; si es declarado en concurso mercantil o de quiebra por autoridades competentes, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará acabo conforme a lo siguiente:

A). Se podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el procedimiento se iniciará conforme a lo siguiente:

I se iniciara a partir del que **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles explique lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas pertinentes,

II. Transcurrido el termino a que se refiere el punto anterior se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentado, motivado y comunicado a **"EL PROVEERDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el punto 1 inmediato anterior.

IV. El finiquito que correspondiese se realizara conforme a la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B). Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En caso de rescisión del contrato la Garantía de Cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **"EL CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento correlativo.

DÉCIMO NOVENA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"EL CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Función Pública; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" será el responsable para el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia **"LAS PARTES"** resolverán las mismas ante los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el presente contrato.

POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR EL PROVEEDOR

CIUDADANO MAURICIO BASTIDA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

OBJETO DE LA ADQUISISCION DE BIENES:

UNIFORMES

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, UBICADO EN HIDALGO PONIENTE NO. 1200 COLONIA SAN BERNARDINO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NUMERO Y LETRA):

$ 311,821.34 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 34/100 MN)

FORMA DE PAGO DE LOS BIENES:

EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PRESENTACION DE LA FACTURA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.

PLAZO DE PAGO DE LOS BIENES:

EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PRESENTACION DE LA FACTURA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.

GARANTIA DE ANTICIPO:

NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:

LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):

EL PROVEEDOR "HERPAY" S.A DE C.V., GARANTIZARÁ AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA POLIZA SINO COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA

EL PROVEEDOR "HERPAY" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090, LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, **SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:

EL PROVEEDOR "HERPAY" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090, LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, **SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

A). POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ DE 1 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DIA DE DESFASAMIENTO.

B). POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DIA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MAXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCION DE LOS BIENES.

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	CIUDADANO MAURICIO BASTIDA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	2017

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NUMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
21	Diciembre	2012		SSC/DGAS/DGPRS/RF/022/12

REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	**UNIFORME PARA CUSTODIO QUE CONSTA DE:** **CHAMARRA** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** CHAMARRA TIPO CAZADORA CONFECCIONADA EN [redacted] QUE LE PERMITA DAR LA PROTECCIÓN DEBIDA AL ELEMENTO INTEGRANTE DE ESTA CORPORACIÓN, INCLUYE ACABADO REPELENTE AL AGUA. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA EN +- 3% EN MEDIDAS GENERALES. CHAMARRA CAZADORA CONFECCIONADA EN, LARGO TOTAL DE [redacted] CON CUELLO ALTO DE [redacted], BATA AL FRENTE Y TRASERO DE [redacted] DE ALTO, AL FRENTE EN PARTE MEDIA DOS BOLSAS TIPO CANGURERA CON CIERRE DE 30 CM Y VISTA, LLEVARA [redacted] DE [redacted] DE ANCHO CON BROCHE, ABAJO DOS BOLSAS DE DOBLE FUNCIÓN CON CARTERA CUADRADA CON BROCHES, MANGAS CON PUÑO DE LA MISMA TELA CON ELÁSTICO DE 6 CM DE ALTO CON TERMINADO EN TIRA DE AJUSTE DE 7 CM ALTO, 22 CM DE LARGO CON CONTACTEL. DE LARGO DE CÁRDIGAN [redacted], GORRO EN CUELLO CON BROCHES. TELA PRINCIPAL 100% NYLON CON REPELENTE COLOR NEGRO LISA, FORRO DE TELA POLAR COLOR NEGRO, CIERRE DE PLÁSTICO DEL NO.8 AL FRENTE COLOR NEGRO, [redacted] DE [redacted] PULGADAS [redacted] A LA ALTURA DEL TÓRAX. (CONFECCIONADA CON [redacted] CON MÁQUINA DE DOBLE COSTURA EN TODA LA PRENDA Y SE REMATARAN TODAS LAS BOLSAS CON PRESILLADORA. INCLUYE [redacted] AL FRENTE [redacted] EN LAS MANGAS [redacted] EN ESPALDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA TELA PRINCIPAL: COMPOSICIÓN: [redacted] PESO: [redacted] RESISTENCIA AL RASGADO: [redacted] RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: [redacted] DENSIDAD DE HILOS: URDIMBRE [redacted] SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE [redacted] SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO CASERO Y COMERCIAL [redacted] TIPO DE ACABADO [redacted] **PANTALÓN OTAN TIPO COMANDO COLOR NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OTAN COMANDO CONFECCIONADAS EN [redacted] CONFECCIONADO EL CUERPO DEL PANTALÓN EN [redacted] FABRICADO EN [redacted] / [redacted] PRETINA AJUSTABLE CON EL SISTEMA DE [redacted] BROCHE METÁLICO AL FRENTE CON BOTÓN DE REFUERZO EN LA BRAGUETA, LLEVA CIERRE REFORZADO DE METAL. CINCO PRESILLAS EN LA PRETINA. [redacted] DOBLADILLO AJUSTABLE CON OJAL Y CORDONES, TELA DOBLE EN LAS RODILLAS, ASIENTO CON DOBLE TELA. PIEZAS DE LA PRETINA, CARTERAS ASÍ COMO LA OJALERA Y EL FALSO LLEVAN ENTRETELA [redacted] CONFECCIÓN CON [redacted] COSTURA Y COSTURAS REFORZADAS EN LOS PUNTOS DE ESTRÉS. PARA LA TALLA SE IMPLEMENTA UNA ETIQUETA DE TRANSFER COLOCADA EN LA PARTE INTERIOR DEL PANTALÓN EN LA BOLSA IZQUIERDA TRASERA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA TELA PRINCIPAL: COMPOSICIÓN: [redacted] PESO: (GR/MTS) [redacted] RESISTENCIA AL RASGADO: URDIMBRE [redacted] RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: [redacted] DENSIDAD DE HILOS: [redacted] SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE [redacted] SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO CASERO Y COMERCIAL [redacted]	PIEZA	101	$2,661.50	$268,811.50

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
EDGAR RICARDO SIERRA VARELA. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	CIUDADANO MAURICIO BASTIDA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	2012

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
21	Diciembre	2012		SSC/DGAS/DGPRS/RF/022/12

REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CAMISOLA OTAN TIPO COMANDO COLOR NEGRO SECTORIZADA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CAMISOLA MANGA LARGA CONFECCIONADA EN TELA [redacted], LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE ESTA PRENDA COMIENZA EN [redacted] ADEMÁS DE [redacted] Y UTILIZACIÓN DE VELCRO PARA CIERRE DE LAS BOLSAS, REFUERZO DOBLE EN LOS CODOS, BOTONADURA OCULTA EN EL CIERRE DE LA PRENDA. CUELLO, ALETILLAS, CARTERAS Y PUÑOS FUSIONADOS CON [redacted], ESPALDA CON CORTES [redacted] PARA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. POSEE [redacted] TERMINACIÓN DE CAMISA EN FORMA RECTA EN SU PARTE FRONTAL Y TRASERA. CONFECCIÓN CON [redacted] ETIQUETA DE TALLA DE TRANSFER COLOCADA EN LA PARTE ALTA DE LA ESPALDA. HECHURA FINA CON LOS MEJORES ACABADOS ASÍ COMO EL USO DE COSTURAS QUE SEAN PRÁCTICAS PARA QUE LOS USUARIOS SIENTAN MÁS CONFORT AL PORTAR LA PRENDA. INCLUYE [redacted] AL FRENTE, [redacted] EN LAS MANGAS Y [redacted] EN ESPALDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA TELA PRINCIPAL: COMPOSICIÓN: [redacted] PESO: (GR/MTS [redacted] RESISTENCIA AL RASGADO: URDIMBRE [redacted] RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: URDIMBRE [redacted] DENSIDAD DE HILOS: URDIMBRE [redacted] SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE [redacted] SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO CASERO Y COMERCIAL [redacted] **GORRA EN COLOR NEGRO.** ELABORADA EN TELA [redacted] **PLAYERA POLO EN COLOR NEGRO.** ELABORADA EN TELA [redacted] MANGA [redacted] CARDIGAN EN PUÑO Y CUELLO, 3 BOTONES AL FRENTE, INCLUYE [redacted] AL FRENTE [redacted] EN MANGAS Y [redacted] EN ESPALDA.				
				I.V.A	**$43,009.84**
	(TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 34/100MN)			**TOTAL:**	**$311,821.34**

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
EDGAR RICARDO GUERRA VARELA **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**	**CIUDADANO MAURICIO BASTIDA GARCIA** **REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	2012